



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA”
(CTC)
SANTA CRUZ**

La Paz, 30 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.3	Gastos no reconocidos	6
2.4	Deficiencias en la cuenta Caja	7
2.5	Otras observaciones identificadas.....	9
2.5.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	9
2.5.2	Observaciones en la presentación de los Estados Financieros.....	10
2.5.3	Observaciones identificadas de manera reiterativa.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

INF.FIS. UTF. N° 344/2021

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” CTC Santa Cruz.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 053/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” con sigla CTC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2020.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número, de 31 de marzo de 2021 firmada por Orlando Vargas Cabral Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, adjuntando la siguiente documentación:
 - Libro de Cuentas (Foja 1).
 - Balanza de Comprobación (Foja 1).
 - Balance General (Foja 1).
 - Recibos y Contratos (Fojas 7).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2021 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 8 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3747/2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos no fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se registra a Orlando Vargas Cabral como representante legal de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	No de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 209/2017	10 de noviembre de 2017
2014-2015	Informe de Complementario	INF.FIS.UTF. N° 042/2018	14 de marzo de 2018
2014-2015	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 052/2018	27 de marzo de 2018
2016-2017	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 190/2018	01 de agosto de 2018
2016-2017	Informe de Complementario	INF.FIS.UTF. N° 248/2018	01 de octubre de 2018
2016-2017	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 260/2018	31 de octubre de 2018
2018	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 064/2019	5 de abril de 2019
2018	Informe de Complementario	INF.FIS.UTF. N° 092/2019	28 de mayo de 2019
2018	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 149/2019	10 de septiembre de 2019
2019	Informe Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 112/2020	31 de diciembre de 2020
2019	Informe de Complementario	INF.FIS.UTF. N° 101/2021	4 de junio de 2021
2019	Informe Final	INF.FIS.UTF. N° 137/2021	17 de junio de 2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó el Estado de Resultados, presentando un reporte denominado “*Libro de Cuentas*”, en el que se exponen ingresos por aportes en efectivo que no cuentan con comprobantes de ingreso como respaldo de los aportes de militantes, el detalle es como sigue:

Fecha	N° de Recibo	Militante	Detalle	Importe Bs
5/12/2020	24	Víctor Hugo Fernández Arias	Aporte en efectivo	5.000,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión previa a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, afectando la integridad de la información y documentación presentada.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los ingresos por aportes correspondiente a la Gestión 2020, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida se verificó que los recibos por gastos no cuentan con registros contables de respaldo, el detalle es como sigue:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
17	10/2/2020	Leandro Franco M	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Vagabundos	500,00

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
Nº	Fecha			
18	12/2/2020	Rosario Cáceres Rodríguez	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Cachivaches	500,00
19	20/2/2020	María Kasandra Chávez	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Botarates	500,00
20	25/4/2020	Roberto Ticona Tomicha	Aporte olla común en el barrio Obrero durante la cuarentena	600,00
21	15/5/2020	Jorge Luis Saucedo Flores	Aporte olla común en el barrio Obrero durante la cuarentena	600,00
22	4/6/2020	Dory Menacho	Aporte olla común en el barrio 6 de agosto durante la cuarentena	600,00
23	2/12/2020	Kidian Tamara Fernández	Pago de alquiler anual	1.800,00
8929	22/12/2020	EILEEN COMPUTER	Proyector Epson X05	2.858,00
2809	12/2/2020	ANET TECNOLOGIA	Instalación de Windows	110,00
TOTAL				8.068,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*

Lo descrito, se debe a que la información financiera fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal agrupación “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

2.3. Gastos no reconocidos

Los recibos de gastos que respaldan el reporte denominado “Libro de Cuentas”, no consigna el nombre de la agrupación ciudadana registrando el nombre de terceros, el detalle es como sigue:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Observación
Nº	Fecha				
8929	22/12/2020	EILEEN COMPUTER	Proyector Epson X05	2.858	Nota de venta a nombre de Victor Hugo Fernández Arias
2809	12/2/2020	ANET TECNOLOGIA	Instalación de Windows	110	Proforma a nombre de Victor Hugo Fernández Arias

Así mismo se remitieron recibos por gastos que no corresponden a los fines de la organización política, sin aclaraciones que justifiquen los mismos, el detalle es como sigue:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
Nº	Fecha			
17	10/2/2020	Leandro Franco M	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Vagabundos	500
18	12/2/2020	Rosario Cáceres Rodríguez	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Cachivaches	500
19	20/2/2020	María Kasandra Chávez	Apoyo a la cultura y tradición colaboración comparsa Botarates	500

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

- I. *A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*
- a) ***Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.***
 - b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
 - c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas.*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*
- II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*
- III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización.*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz efectuar las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar los gastos que no tienen relación con la razón de ser de la organización política, así como justificar los gastos a nombre de terceras personas, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.4. Deficiencias en la cuenta Caja

De la revisión a la cuenta “Caja” se identificaron las siguientes observaciones:

- a) La cuenta Caja expone dos saldos diferente en el Balance General, sin las aclaraciones correspondientes respecto a esta duplicidad, el detalle es como sigue:

Detalle	Importe Bs
Caja	5.427,00
Caja	5.000,00

- a) No se adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.
- b) No remitieron justificativos respecto a la apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la máxima instancia de la la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

- Aclarar la duplicidad de los saldos de la cuenta “Caja” expuestos en el Balance General con documentación que permita su validación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

- Practicar arqueos para un mejor control y administración.
- Considerar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5. Otras observaciones identificadas

2.5.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz no presentó el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz instruya a los responsables de elaboración del Programa Operativo Anual para que en las gestiones futuras se considere lo observado a objeto de contar con un documento que permita la planificación para el logro de los objetivos.

2.5.2. Observaciones en la presentación de los Estados Financieros

De la revisión a los Estados Financieros presentados se identificaron las siguientes observaciones:

- a) La presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentan error en el periodo a fiscalizar, en vez de presentar el Balance General con corte al 31 de diciembre de 2020 se presentaron con corte al 10 de noviembre de 2020, en contradicción a la nota remitida que menciona:

“Yo Orlando Vargas Cabral en calidad de delegado titular de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) – del municipio Santa Rosa del Sara mediante la presente me dirijo a su autoridad, para hacer la presentación de la documentación del Informe Económico de la gestión 2020”.

- b) El Balance General no está firmado por un profesional contador

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) *“Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera **el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.***

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

(...)

- II. *“La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada **por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.**”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana municipal, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de

Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se dé la debida legalidad y formalidad a la información financiera presentada.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz considerar a futuro los aspectos observados, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.5.3. Observaciones identificadas de manera reiterativa

De la revisión identificamos hallazgos que ya fueron observados en el informe preliminar INF.FIS.UTF 137/2021 de 17 de abril de 2021 Gestión 2019 y que en la Gestión 2020 se mantienen.

a) Inadecuada exposición del Balance General

El Balance General expone cuentas de "*Gastos Operativos*", en consecuencia, no existe el balance o igualdad de los saldos entre Activo y Pasivo - Patrimonio Neto, debemos aclarar nuevamente que el Balance General es un estado que solo debe reflejar cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

BALANCE GENERAL

ACTIVO CORRIENTE	
Caja	5.427,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Escritorio	500,00
Caja	5.000,00
Proyector	2.858,00
TOTAL ACTIVO	13.785,00
GASTOS OPERATIVOS	
Alquiler de inmueble	1.800,00
Luz	300,00
Agua	150,00
Teléfono	10,00
Refrigerio	0
Aportes Sociales	3.300,00
Compra De Proyector	2.858,00
Instalación De Windows	110,00
TOTAL GASTOS	8.528,00
PATRIMONIO	
Capital Social	13.785,00
Resultado Del Ejercicio	1.899,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.723,00

b) Falta de presentación del Estado de Resultados

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz no presentó el estado de resultados que exprese el importe y detalle de los ingresos y gastos de la gestión.

c) Inexistencia de Registros Contables

No se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales, únicamente se presentaron recibos

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) **“Estados financieros o estados contables** permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.
- b) **Balance general o Estado de Situación Patrimonial** es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.
- d) **Estado de resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).
- e) **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono”.

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. *“Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Lo mencionado se debe a que la información financiera no fue elaborada con la debida diligencia por parte del responsable del registro de las transacciones, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, considerar a futuro en la preparación de los Estados Financieros las observaciones señaladas en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

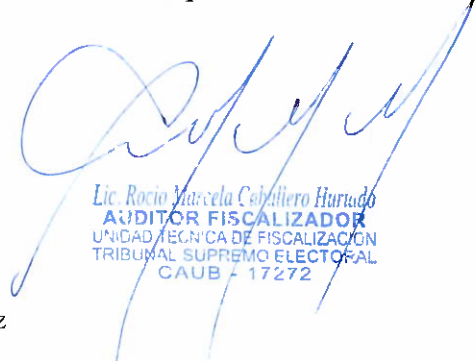
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

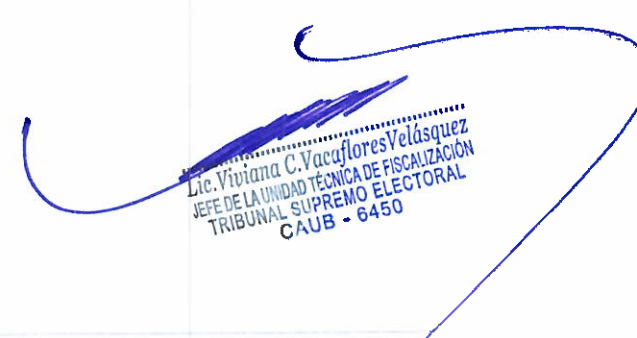
Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se ha establecido:

- C1** “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs5.000** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs8.068** según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** “Gastos no reconocidos” según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** “Deficiencias en la cuenta Caja” según se expone en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos de las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C5** Otras observaciones identificadas en el punto **2.5** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rmch
c.c: Arch.
c.c. ACM/CTC/SCZ


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450